vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de julio de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en la muralla de Lugo.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la muralla de Lugo, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, e importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone consolidar determinadas zonas de la muralla en peligro de hundimiento, y atender al desprendimiento de uno de los cubos en la Puerta del Carmen, de urgente reparación:

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 42.854.09 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerlo de 9 de febrero del citado año 1944, 2.035.57 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610.67 pesetas; a premio de pagaduría, 214.27 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.285.40 pesetas; Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el pro-

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capitulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomo razón del gasto en 15 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-10 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reclamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 31 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de julio de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa Eulalia, de Toledo, monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa Eulalia, de Toledo, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel e importante 90.556,03 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de conservación y limpieza de cubiertas, restaurar el chapitel de la capilla lateral. etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 90.556,03 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 78.048,75 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pese-

tas 1.653,53 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, Igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 995,11 pesetas; a premio de pagaduria, 390,24 pesetas; y a plus de cargas familiares, 7.804,87 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser reclizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomo razón del gasto en 15 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 90.556.03 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de julio de 1961 por la qu se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa Cecilia, de Herrera de Valdecañas (Palencia), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa Cecilia, de Herrera de Valdecañas (Palencia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez e importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de la fachada de la iglesia, a cuyo efecto se realizará la de las cuatro embocaduras de las puertas de su fachada principal, chapar el zócalo, etc.;
Resultando que el proyecto asciende en su total importe

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.094.00 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 y 1.829,50 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430.47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el pro-

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Décreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado en 29 siguiente,

Este Ministerio ha resueito aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas,

importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamen-

Lo digo a V I, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Time. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de julio de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santas Justa y Rufina, de Toledo, monumento nacional,

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santas Justa y Rufina, de Toledo, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, e importante 88.683.70 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar exploraciones en la fachada, junto al arco y pliastra y muros interiores, que permitan avanzar en el estudio del arte visigodo de la ciudad;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 88.683.70 pesetas, de las que corresponden: a la eje-cución material, 76.435,01 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arregio a lo dis-puesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.624.24 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 974,54 pesetas; a premio de pagaduria, 382,17 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.643.50 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artistico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capi-tulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración. toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economia que la mencionada circunstancia segunda deter-

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado ravorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 si-

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referen-cia; que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 86.883,70 pe-setas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar». con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2 del yigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de octubre de 1961 por la que se amplian las enseñanzas con la especialidad de Delineante Industrial. en la Rama de Delineantes, a la Escuela Profesional «Virgen de los Reyes», de Sevilla,

Ilmo, Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela de Formación Profesional «Virgen de los Reyes», de Sevilla Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en solicitud de ampliación de sus enplantación, y teniendo en cuenta que la Comisión Permanento de la Junta Central de Formación Profesionla Industrial y la del Consejo Nacional de Educación han emitido su informe favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las ense-nanzas de formación profesional atribuidas al expresado Centro por Orden de 20 de mayo de 1959 queden ampliadas para el Grado de Aprendizaje, con la especialidad de Delineante Industrial, en la Rama de Delineantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de octúbre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de octubre de 1961 por la que se amplian las enseñanzas con la especialidad de Delineante Industrial, en la Rama de Delineantes, a la Escuela Profesional del Instituto Católico de Artes e Industrias (I. C. A. I.), de Madrid.

Ilmo. Er.: Visto el expediente instruido a instancia del Di-rector de la Escuela Profesional del Instituto Católico de Artes e Industrias (I. C. A. I.), de Madrid, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en solicitud reconocido de Formación Profesional Industrial, en solicitud de ampliación de suo enseñanzas, por contar con los medios necesarios para su implantación, y teniendo en cuenta que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe favorable, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas de formación profesional atribuidas al expresado Central de Conden de Artel de 1860 de

tro por Orden de 4 de abril de 1959 queden ampliadas para el Grado de Aprendizaje con las siguientes:

Rama de Delineantes, en la de Delineante Industrial.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos afios.
Madrid, 5 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de octubre de 1961 por la que se amplian las enseñanzas en las especialidades de Torno y Fresa, en la Rama del Metal, y la de Instalador-montador, en la Rama de Electricidad, a la Escuela de Formación Profesional uSan Pedro Regalado», de Valladolid,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela de Formación Profesional «San Pedro Regulado», de Valladolid, Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, en solicitud de ampliación de sus enseñanzas, por contar con los medios necesarios para su implantación y teniendo en cuenta que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las ensenanzas de formación profesional atribuidas al expresado Centro por Orden de 14 de enero del año en curso queden am-pliadas para el Grado de Aprendizaje con las siguientes: Rama del Metal, en sus especialidades de Torno y Presa;

Rama de Electricidad, en la de Instalador-montador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de octubre de 1961 por la que se crean escuelas dependientes del Patronato Escolar de los Su-

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital en solicitud de la creución de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación solicitada, lo que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza, que se dispone de locales adecuados y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, así como para las indemnizaciones que por casa habitación corresponden, y los favorables informes emitidos, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y dependientas del Patronato Escalar de los Suburbios de esta capital, las siguientes Escuelas Nacionales, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a casa-habitación: